

1.- ¿Cuántos trámites en el sector de medio ambiente tiene el municipio?

Licencia Ambientales

2.- ¿Cuál es el sustento legal por cada uno de estos trámites?

Ley de Ingresos del Municipio de Ant. Morelos, Tamaulipas

3.-¿Dónde se puede consultar cada uno de los trámites?

Oficina de Obras Públicas

4.-¿Cuántos trámites han ingresado y se han resuelto en el periodo del 01 de diciembre del 2019 ap 24 de septiembre del 2024?

Diez trámites que son Licencias Ambientales

5.-¿Cuál es la estructura del municipio en el sector de Medio Ambiente?

Diección de Ecología

6.- ¿Cuáles son las facultades del municipio en el sector de medio ambiente?

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal y la Dirección de Ecología, las siguientes atribuciones.

I.- La formación y conducción de la política y los criterios ecológicos en congruencia con los que en su caso hubieran formulado la Federación y el Estado.

II.- Formular la política y los criterios ambientales para el Municipio.

III.- Aplicar en su circunscripción Territorial, la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; en las esferas de su competencia y las normas técnicas y criterios ecológicos que expida la Federación, vigilando su observancia.

IV.- La preservación y restauración del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que se realicen en el territorio del Municipio, salvo cuando se refiera a asuntos reservados a la Federación o al Estado.

V.- Dictar y aplicar, en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad que procedan conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y el presente Reglamento y, en su caso, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Página 4 de 30 Periódico Oficial del Estado

VI.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades que impliquen contaminación Ambiental, ordenar inspecciones y establecer las medidas necesarias e imponer las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia por las infracciones, al presente Reglamento, Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y en su caso, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su competencia.

VII.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud y gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, no rebasen su ámbito territorial. Cuando la acción sea exclusiva de la Federación o del Estado, se otorgarán los apoyos que dicha entidad pública requiera.

VIII.- La concertación de acciones con el sector social y privado en materia de su competencia.

IX.- El ordenamiento ecológico dentro del Municipio, con las reservas que impongan la Ley Federal, la Ley Estatal en la Materia, la Ley General de Asentamientos Humanos y las demás disposiciones locales.

X.- Regular la realización de actividades que no sean consideradas como altamente

riesgosas cuando éstas afecten el equilibrio de los ecosistemas o al ambiente del Municipio.

XI.- Aprobar las Normas Técnicas Ecológicas que sean obligatorias en el Municipio.

XII.- Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.

XIII.- Formular los criterios ambientales del Municipio en materia de prevención y control de la contaminación del suelo que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental, para el reordenamiento ambiental u ordenamiento Ecológico del territorio y del desarrollo urbano.

XIV.- Formular, conducir, prevenir y controlar la contaminación del suelo en relación con las fuentes generadores de residuos municipales.

XV.- Operar directamente o mediante concesión, los sistemas de limpia con sujeción a las normas de protección ambiental establecidas.

XVI.- Operar y administrar ambientalmente los sitios de relleno sanitario.

XVII.- Integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Generadores de Residuos Sólidos no peligrosos.

XVIII.- La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente así como de acuerdo a lo establecido por el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

XIX.- Participar en las acciones para la atención de emergencias y contingencias ambientales.

XX.- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con el Estado, y por su conducto, con la Federación, así como con otros municipios, y de concertación con los sectores social y privado en la materia del presente Reglamento.

XXI.- Coordinar la participación del Municipio en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial.

XXII.- Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.

Página 5 de 30 Periódico Oficial del Estado

XXIII.- Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado.

XXIV.- Integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Generadores de Residuos Sólidos.

XXV.- Otorgar las autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento.

XXVI.- Dictar y aplicar, en la esfera de su competencia, las medidas que procedan para prevenir y atender las emergencias y contingencias ambientales.

XXVII.- Coordinar sus acciones para la prevención y atención de las emergencias y contingencias ambientales con las que adopten las autoridades federales, cuando dichos eventos rebasen los límites del Municipio.

XXVIII.- Participar en los programas de Protección Civil en lo referente a la prevención y control de la contaminación ambiental.

XXIX.- Otorgar el registro a los prestadores de servicios de manejo, tratamiento o disposición final de residuos sólidos no peligrosos e industriales.

XXX.- Promover la participación social en el manejo, tratamiento y disposición final

de los residuos no peligrosos, especialmente por lo que se refiere a la separación de los residuos que se generen.

XXXI.- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Federación y el Estado y de concertación con los sectores social y privado, en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.

XXXII.- Asesorar a los sectores social y privado en la evaluación y mejoramiento de los sistemas de recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de residuos materia del presente Reglamento y en la formulación de sus reglamentos para la prestación de dichos servicios públicos.

XXXIII.- Dictar las medidas de seguridad que procedan conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; el presente Reglamento y, en su caso, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

XXXIV.- Vigilar las actividades que impliquen contaminación Ambiental, ordenar inspecciones e imponer sanciones por las infracciones, al presente Reglamento.

XXXV.- Canalizar denuncias o hechos ilícitos ante las autoridades competentes previstos en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

XXXVI.- Denunciar ante la autoridad competente, hechos ilícitos previstos en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

XXXVII.- Las atribuciones a que se refiere este Artículo se ejercerán sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de salud, de sanidad fitopecuaria, de aguas y otras aplicables.

XXXVIII.- Participar con el Estado en la aplicación de normas que éste expida en el ámbito de su competencia.

XXXIX.- Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades ecológicas, la ciudadanía y los sectores representativos del Municipio.

XL.- Proteger el ambiente de los centros de población, de las acciones y efectos negativos derivados de los servicios públicos.

Página 6 de 30 Periódico Oficial del Estado

XLI.- Concientizar y promover la educación ciudadana solidaria para el mantenimiento, respeto, creación y acrecentamiento de las áreas verdes, así como, la protección de la flora y la fauna del Municipio sujetas a conservación ecológica.

XLII.- Crear organismos que coadyuven al logro de los fines que establece el presente Reglamento.

XLIII.- Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Estado, otros Municipios, organizaciones sociales y particulares para realizar acciones de protección al ambiente, en términos de la Legislación aplicable.

XLIV.- Celebrar convenios con las organizaciones sociales y particulares para coordinarse en la realización de acciones de protección al ambiente.

XLV.- Promover el establecimiento de estímulos a la ciudadanía que desarrolla actividades de protección de la contaminación del suelo.

XLVI.- Supervisar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de prevención y control de la contaminación del suelo.

XLVII.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes de Jurisdicción Municipal y brindar en este renglón toda clase de apoyo que solicite la

Autoridad Estatal o Federal, para cumplir con sus atribuciones.

XLVIII.- Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de emisión máxima permisible de contaminantes atmosféricos, originados por fuentes fijas.

XLIX.- Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes del ambiente en el Municipio.

L.- Establecer medidas para retirar de la circulación los vehículos automotores que no cumplan con las Normas aplicables, en coordinación con Tránsito Municipal.

LI.- Impulsar la creación de infraestructura vial y el establecimiento de medidas que favorezcan la fluidez del tránsito vehicular, para abatir la emisión de contaminantes atmosféricos.

LII.- Regular y limitar el desarrollo de actividades que pudieran presentar riesgos de carácter ambiental.

LIII.- Vigilar, preservar y proteger las áreas verdes del Municipio.

LIV.- Participar en el establecimiento y vigilancias de las áreas naturales del Municipio que requieran ser preservadas.

LV.- Prevenir y controlar la contaminación del ambiente, causado por fuentes móviles y diversas dentro del territorio Municipal.

LVI.- Establecer y aplicar las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, visual y olores perjudiciales al equilibrio o al medio ambiente, en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción Municipal.

LVII.- Apoyar a la Federación y al Estado para el aprovechamiento racional y la prevención y control de la contaminación de aguas de su jurisdicción. Así mismo, prevenir y controlar la contaminación de las aguas Federales que tengan asignada o concesionada para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado, de igual forma prevendrá y controlará la contaminación de las aguas que se descarguen en el sistema de drenaje y alcantarillado de los centros de población de su competencia territorial.

LVIII.- Programar el ordenamiento ecológico Municipal, particularmente en los asentamiento humanos, así como participar en la programación del ordenamiento ecológico Estatal en lo relativo a su circunscripción territorial.

Página 7 de 30 Periódico Oficial del Estado

LIX.- Participar con el Estado en la aplicación de las Normas que éste expida, para regular con fines ecológicos el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos o productos de sus descomposición que solo puedan utilizarse para fabricación u ornato.

LX.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de: Alcantarillado, limpieza, mercados, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito, transporte público local y foráneo, centrales de autobuses, peceras, carros de sitio, camiones, talleres de auto transporte federal, talleres mecánicos particulares o privados y aquellos en los que se cambien aceites y llantas ubicados dentro del territorio del Municipio.

LXI.- Decidir sobre el manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean considerados peligrosos, por el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

LXII.- Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones dentro de la competencia Municipal, conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

LXIII.- Llevar a cabo el ordenamiento ecológico Municipal, de las colonias, fraccionamientos o cualquier asentamiento humano, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, la Ley de Desarrollo Urbano y las demás disposiciones aplicables en el Estado.

LXIV.- Aplicar las medidas de tránsito y vialidad necesarias, dentro de la circunscripción Municipal correspondiente, para reducir los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores.

LXV.- Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, en su caso, requerirle la instalación de equipos de control de emisiones.

LXVI.- Operar los sistemas de monitoreo de la contaminación atmosférica en el Municipio, con arreglo a las normas técnicas ecológicas correspondientes.

LXVII.- Certificar los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, con arreglo a las normas técnicas ecológicas respectivas.

LXVIII.- Elaborar informes mensuales sobre el estado del medio ambiente en el Municipio, así como los resultados del monitoreo de la calidad del aire, integrándolas al sistema de información Estatal a cargo de la Secretaría. Dichos informes se harán del conocimiento de la ciudadanía.

LXIX.- Dictaminar sobre las solicitudes de autorización que le presenten los interesados para descargar aguas residuales en el sistema Municipal de drenaje y alcantarillado, así como, en las demás redes de dicha naturaleza que administre el Municipio por concesión o autorización, Federal o Estatal. Así mismo, el Ayuntamiento podrá establecer los requisitos o condiciones particulares que deban reunirse para otorgar la autorización en la descarga de aguas residuales a dicho sistema Municipal de drenaje y alcantarillado.

LXX.- Aplicar en las obras e instalaciones Municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales los criterios que emitan las autoridades federales y estatales correspondientes, a efecto de que descargas en cuencas, vasos, drenes y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Municipio satisfagan las normas técnicas ecológicas y las de control ambiental aplicables.

Página 8 de 30 Periódico Oficial del Estado

LXXI.- Llevar a cabo, en su caso, el tratamiento de aguas residuales de origen particular que descarguen en el sistema Municipal de drenaje y alcantarillado, previo pago de los derechos correspondientes.

LXXII.- Llevar y actualizar el registro Municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, cuyos datos serán integrados al registro Estatal de descarga que lleva la Secretaría.

LXXIII.- Prevenir y controlar la contaminación visual siguiendo los lineamientos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como, los del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

LXXIV.- Promover la creación y administración de las áreas naturales protegidas, en coordinación con el Gobierno Federal y el del Estado, cuando así lo determine las leyes respectivas.

LXXV.- Imponer las sanciones que correspondan por infracción a la Ley General de Ecología de la Protección al Ambiente, en el ámbito de su competencia o a los Reglamentos y disposiciones que emita el Ayuntamiento, así como, establecer las medidas preventivas necesarias.

LXXVI.- Las demás que conforme al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas en vigor y a este Reglamento le correspondan.



Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas a 24 de octubre de 2024

LIC. VALERIA LIZBETH RANGEL TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Estimada licenciada, por medio del presente remito a usted respuesta a la solicitud de información que me fue turnada el día 23 de octubre del presente en relación a su oficio MA/OT/001/2024 en donde a petición del ciudadano se envía formato en Excel con la información solicitada.

Sin mas por el momento me despido enviándole un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
"EI NUEVO RUMBO ES CONTIGO"

BIOL. VIRGILIO RUBÉN GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN
TAMAULIPAS



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. Archivo



ASUNTO: SE REMITE SOLICITUD

FOLIO: MA/OT/001/2024

Cd. Miguel Alemán, Tam., A 23 de octubre del 2024

BIOL. VIRGILIO RUBEN GARCIA JIMENEZ
DIRECTOR DE ECOLOGIA
PRESENTE. -

Por medio de la presente le informo que el día 24 de octubre del año en curso se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio la cual anexo al presente y detalla lo siguiente:

"SOLICITO EN FORMATO EXCEL O EN SIMILAR (EJECUTABLE) LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- ¿Cuántos trámites en el sector de medio ambiente tiene el municipio? 2.- ¿Cuál es el sustento legal por cada uno de estos trámites? 3.- ¿Dónde se puede consultar cada uno de los trámites? 4.- ¿Cuántos trámites han ingresado y se han resuelto en el periodo del 01 de diciembre del 2019 al 24 de septiembre del 2024? Especificar la información por casa trámite y no en conjunto. 5.- ¿Cuál es la estructura del municipio en el sector de Medio Ambiente? 6.- ¿Cuáles son las facultades del municipio en el sector de Medio Ambiente?"

Por lo que en caso de tener la información referente a esta solicitud, le pido amablemente dar respuesta en un término de 24 horas.

Sin más por el momento me despido de usted quedándole a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Recibi
24/10/24

LIC. VALERIA LIZBETH RANGEL TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS



C.C. ARCHIVO.